

---

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE  
CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

---

RESOLUCIÓN Nº	
004	014

Montevideo, 14 de mayo de 2014.

**VISTO:** la solicitud planteada por ABITAB S.A. a los efectos de su acreditación como Prestador de Servicios de Certificación Acreditado;

**RESULTANDO: I)** que la Ley Nº 18.600 de 21 de setiembre de 2009 y su Decreto reglamentario Nº 436/011 de 8 de diciembre de 2011, establecen los requisitos que se deben cumplir para ser Prestador de Servicios de Certificación Acreditado;

**II)** que las normas referidas establecen como requisitos para ser Prestador de Servicios de Certificación Acreditado, entre otros, los siguientes: a) ser persona física o jurídica constituida en el país, dar garantía económica y solvencia suficiente para prestar los servicios; b) contar con personal calificado con conocimientos y experiencia necesarios para la prestación de los servicios de certificación ofrecidos y los procedimientos de seguridad y de gestión adecuados en el ámbito de la firma electrónica avanzada; c) utilizar estándares y herramientas adecuadas según lo establecido por esta Unidad; y d) estar domiciliado en el territorio de la República Oriental del Uruguay, entendiéndose que cumple con este requisito, cuando su infraestructura tecnológica y demás recursos materiales y humanos se encuentren situados en territorio uruguayo;

**CONSIDERANDO: I)** que por informe jurídico de fecha 28 de marzo de 2014, se estableció que la entidad solicitante “verifica regularidad y adecuación a la normativa nacional vigente, motivo por el cual no habría objeciones para proceder a la acreditación de ABITAB S.A. como Prestador de Servicios de Certificación Acreditado.”;

**II)** que por informe técnico informático de fecha 7 de mayo de 2014, se estableció que “teniendo en cuenta la información provista por ABITAB S.A. en la documentación presentada, y los resultados de la auditoría realizada, entendemos que no existen impedimentos de índole técnica para otorgarle la acreditación y que comience sus operaciones como Prestador de Servicios dentro de la Infraestructura Nacional de Certificación Electrónica, emitiendo certificados de Persona Física y Persona Jurídica.”;

---

## CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

---

III) que en el informe de auditoría técnica de fecha 24 de febrero de 2014, se estableció que: “los documentos “Prácticas de Certificación de la Autoridad Certificadora de ABITAB” y “Política de Seguridad de la Autoridad Certificadora de ABITAB”, y los controles de seguridad física de los sitios principal y de contingencia de la Autoridad Certificadora de ABITAB, han sido formulados adecuadamente en sus aspectos significativos ...”;

IV) que por informe contable de fecha 13 de mayo de 2014, se estableció que “la firma Abitab S.A. ha constituido el seguro de responsabilidad civil y ha acreditado solvencia económica, de acuerdo con la normativa vigente en relación a la acreditación de nuevos prestadores de servicios de certificación.”;

V) que se constituyó seguro de responsabilidad civil contratado con el Banco de Seguros del Estado, lo que verifica el cumplimiento con lo establecido en la normativa vigente;

VI) que, en virtud de lo expuesto, los requerimientos exigidos se consideran cumplidos, por lo que en consecuencia, procede su acreditación como Prestador de Servicios de Certificación Acreditado;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en la Ley N° 18.600, de 21 de setiembre de 2009, y en el Decreto N° 436/011, de 8 de diciembre de 2011;

### El Consejo Ejecutivo de la UCE

#### RESUELVE:

- 1.- Autorizar la condición de Prestador de Servicios de Certificación Acreditado de ABITAB S.A..
- 2.- Inscribir en el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación Acreditados a ABITAB S.A., de acuerdo con lo estipulado por el artículo 24 del Decreto N° 436/011, de 8 de diciembre de 2011.
- 3.- Notifíquese, comuníquese, publíquese.

**Firmada por:** Ing. José Clastornik, Ing. Jorge Abín, Ing. Jorge Forcella, Esc. Alejandro Santomauro.